BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 67

13 de Junio de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 687-DH/2016.-
EXPTE. Nº 766-1042/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano solicita refuerzo de la partida 1-3-4-5-225-0 "Para funcionamiento del Hogar de la Joven"-Ejercicio 2015; y
CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General 2015 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado a fs. 5 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2015-Ley Nº 5861/2014,…

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 699-S/2016.-
EXPTE. Nº 701-1277/14.-
Agdo. Nº 701-352/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese a favor de Dra. Zaira Cristina Lastres, DNI Nº 12.005.434, profesional contratada, bajo la modalidad de locación de servicios en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesisonal, Ley Nº 4418 de la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, el reconocimiento y pago del adicional por antigüedad, con retroactividad al 1º de enero de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9299-VOT/2015.-
EXPTE. Nº 516-321/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización U-2 A DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, dependiente de la Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, como se detalla a continuación:
CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY Nº 3161
CARGO: 1 CATEGORIA: 3
ARTÍCULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento administrativo, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Unidad de Organización U-2 A "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES", a la Sra. GIMENEZ MARIANA ESTER, CUIL 23-25064295-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9311-IPySP/2015.-
EXPTE. Nº 612-508/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización T-4A Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, como se detalla a continuación:
CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-LEY Nº 4413
CARGO: 1 CATEGORIA: A-1
ARTÍCULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesión-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Unidad de Organización T-4A Dirección General de Arquitectura al señor **Daniel Alberto COROLNEL VELÁZQUEZ**, CUIL Nº 20-20218930-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización T-4A Dirección General de Arquitectura, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTÍCULO 4º.-A partir de la fecha del presente decreto se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría A-1 del Escalafón Profesional celebrado oportunamente con el señor **Daniel Alberto CORONEL VELÁZQUEZ.-**

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 000029-MS/2016.-
EXPTE. Nº 710-40-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2016.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESULEVE:
ARTICULO 1º: Dispóngase la afectación a la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud y Acción Comunitaria del Ministerio de Salud a la Licenciada en Nutrición Sra. Ana Mariela Cruz D.N.I. Nº 23.744.026, Adjunto Principal del Servicio Penitenciario, a partir del 26 de Mayo del 2016 hasta nueva disposición.-

Dr. Ekel Meyer
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRAS Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION N° 144 -SUSEPU.-
Expte. N° 0630-0047/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2016.-
VISTO:
El Expediente de referencia caratulado "MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA DE LA NACION REF: RESOLUCIONES N° 006 Y 007/2016"; y
CONSIDERANDO:
Que, en el referido expediente se dictó la Resolución N° 030-SUSEPU-2016 que establece el régimen de Tarifa Social de carácter transitorio, para usuarios Residenciales de la Empresa Jujeña de Energía S.A.
Que, actualmente los incrementos salariales de los Jubilados y Pensionados se rigen a través de la Ley Nacional de Movilidad Previsional y que ello comprende aumentos en los meses de Marzo y Septiembre, modificándose los mínimos establecidos.
Que, en este sentido es necesaria la incorporación de un segundo párrafo en el Artículo 2° de la citada Resolución, con el objeto de llevar una aclaración para todos los actores sociales beneficiarios de la Tarifa Social establecida en el Anexo I de la Resolución MEyM N° 07/2016.
Por ello, en el ejercicio de sus funciones;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Incorporar como segundo párrafo del Artículo 2° de la Resolución N° 030-SUSEPU-2016, el siguiente texto: "Establecer que la cifra mínima para acceder a la Tarifa Social tanto del sector pasivo, Jubilados y/o Pensionados, como del sector activo sean estos empleados de relación de dependencia, monotributistas y/o efectores sociales, se actualizará como sigue: para el caso de los Jubilados y/o Pensionados según el haber mínimo establecido por la Ley Nacional de Movilidad Previsional y, para los otros actores, en función de la actualización del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Salario.".-
ARTICULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE SA. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y del Dpto. Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente SUSEPU.-

13 JUN. LIQ. Nº 120735 $90,00.-

LICITACIÓN

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2016

Expediente 1401-074/2016 SSP
Objeto del Llamado: Adquisición de Ochenta y Dos (82) Automóviles 0KM.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia De Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta Millones ($ 40.000.000,00).-
Apertura: Viernes 01 de Julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad-Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa De Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy-CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388-4314243.-
Valor del Pliego: Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 120686 $500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2016

Expediente 1401-100/2016 SSP
Objeto del Llamado: Adquisición de Veintiséis (26) Camionetas Cabina Simple y Ocho (8) Camionetas Cabina Doble 0KM.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Diecisiete Millones Quinientos Mil ($17.500.000,00).-
Apertura: lunes 04 de julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad-Casa de Gobierno, sito en calle San Martin N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy-CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388 – 4314243.-
Valor Del Pliego: Pesos Ochenta Y Siete Mil Quinientos ($87.500,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 120686 $500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016

Expediente 1401-095/2016 SSP
Objeto Del Llamado: Adquisición de Once (11) Autobombas Okm.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil ($43.675.000,00).-
Apertura: Martes 05 de Julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad – Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy – CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388 – 4314243.-
Valor Del Pliego: Pesos Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Cinco ($218.375,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 120686 $500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2016

Expediente 1401-097/2016 SSP
Objeto del Llamado: Adquisición de Cien (100) Motocicletas y Siete (7) Cuatriciclos.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Catorce Millones Catorce Mil ($14.014.000,00).-
Apertura: Miércoles 06 de Julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad-Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa De Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy- CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388-4314243.-
Valor del Pliego: Pesos Setenta Mil Setenta ($70.070,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 120686 $500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2016

Expediente 1401-096/2016 SSP
Objeto del Llamado: Adquisición de Trescientas (300) Bicicletas Nuevas.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Novecientos Veintisiete Mil ($3.927.000,00).-
Apertura: Jueves 07 de Julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad – Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy – CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388 – 4314243.-
Valor del Pliego: Pesos Diecinueve Mil Seiscientos ($19.600,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N| 120686 $500,00.-

Organismo Contratante: **Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**. PAMI Por una Argentina con Mayores Integrados.-
Llámase A **CONCURSO PRIVADO N° 002/2016** para la búsqueda en alquiler de un inmueble apto para oficinas con atención al publico en la ciudad de La Quiaca. Provincia de Jujuy. Superficie cubierta minima estimada a cotizar 100 Mts2. Con ubicación céntrica, próximo a buenas vías de comunicación. Apta para el destino propuesto. Por el termino de treinta y seis (36) Meses
Expediente N° 830-2008-00170-1-0000
Pliegos: Página Web Del Instituto: www.pami.org.ar
Valor del Pliego: Sin Costo.
Consultas e Informes: Unidad de Gestión Local XXII JUJUY-Cadena de Suministro Sita en Calle Lavalle Nº 376, 2º Piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy en el Horario de 8:00 A 13:00 Hs. Teléfonos: (0388)- 4241541-4238498- 4238487-4227762-4222011 - E-Mail: Epoci@Pami.Org.Ar
Lugar Presentación y Apertura de Ofertas en: Unidad de Gestión Local XXII Jujuy , Cadena de Suministro, sita en Calle Lavalle Nº 376, 2° Piso de San Salvador de Jujuy, de acuerdo a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos.
Apertura: 21 de Junio de 2016. Hora: 11 hs.

13 JUN. LIQ. Nº 98365 $100,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CLUB DE PESCADORES "LA CIENAGA", convocase a elecciones para elegir los miembros de Comisión Directiva, Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas, que más adelante se detallan, para el día Martes 26 de Julio del corriente año 2016 en el horario de 11:00 a 21:00, en la Sede del Club, sita en calle Iriarte N° 123 de esta Ciudad: Comisión Directiva: Presidente por dos años, Pro-Secretario por dos años, Tesorero por dos años, Vocal Titular Primero por dos años, Vocal Suplente Tercero por dos años.- Tribunal de

Disciplina: Tres Miembros Titulares por un año, Dos Miembros Suplentes por un año.- Comisión Revisora de Cuentas: Tres Miembros Por dos años.- El Padrón Electoral, los Estatutos Sociales y demás documentación se encuentran en la Sede Social a disposición de los Socios. La Comisión Directiva ha establecido una multa igual al monto de la cuota societaria, para los socios que injustificadamente no emitiera su voto. Fdo. Héctor Jesús Matúk- Presidente.-

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120734 $510,00.-

FEDERACIÓN FEMENINA DE MAXIBASQUET DE ARGENTINA, convocase a los Señores Asociados de la Federación Femenina de Maxibasquet de Argentina a Asamblea General Ordinaria para el 12/07/2016 a las 20 horas en Primera Convocatoria y a las 21 horas en Segunda Convocatoria, en calle Colón 1138 Salón de Conferencias de la Sociedad Española de la ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis, para tratar el siguiente: Orden del día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente. 2) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio N° 2 iniciado el 01 de enero de 2015 y finalizado el 31 de Diciembre de 2015. 3) Ratificación adecuaciones presentadas a solicitud de Fiscalía de Estado de Jujuy al Proyecto de Estatuto de la Federación. 4) Cambio de domicilio de la Federación dentro de la provincia de Jujuy. 5) Elección de autoridades de 8 miembros titulares y 3 miembros suplentes de la Comisión Directiva por finalización de los mandatos y de 3 Revisores de cuentas, 1 por finalización de su mandato y 2 por adecuación a la modificación estatutaria.- Fdo. Susana Josefa Treidel-Presidente.-

13 JUN. LIQ. Nº 98358 $170,00.-

Contrato de Constitución de Unión Transitoria de Empresas entre: **Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado** (en adelante "JEMSE"), CUIT 30-71223288-5, sociedad constituida de conformidad a la legislación vigente en el Republica Argentina e inscripta en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy en el Libro de Sociedad de Estado al folio N. 1 Acta N. 1 del Libro 1 de Sociedades de Estado registrado en fecha 16 de abril del 2012; con domicilio en Avda. Illia N. 479 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada en este acto por su Presidente, Dr. José María Palomares (DNI. 10.473.761) designado mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial N. 286 DEyP de fecha 30-12-2015 cuya copia se adjunta; y por la otra parte **IGA Construcciones S.A**., en trámite de cambio de denominación a **Alberdi Energía y Construcciones S.A.,** CUIT 33-71013830-9, (en adelante "ALBERDI ENERGIA"), con domicilio legal en Corrientes 931, Piso 3, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta el 15 de noviembre de 2007 a fojas 16090 del Tomo 88, número 681, del Registro Público de Sociedades Anónimas, representada en este acto por el Sr. Enrique Gatti Rappallini (DNI 22.227.408), en su carácter de Presidente del directorio. Ambas partes son en conjunto referidas en el presente como "Partes"; y Considerando A. Que JEMSE es una sociedad del Estado que, según el decreto de su creación, Decreto-Acuerdo 7626-P-11, aprobada por Ley 5675, tiene por objeto "c) la generación de cualquier otro tipo de energía derivada de fuentes renovables y/o alternativas, como ser aquellas generadas por sistemas geotermales, eólicos, solar, o hídricos, como así también su transporte, distribución y/o comercialización, pudiendo operar en cualquier segmento de la cadena de elaboración, industrialización y/o comercialización de los bienes energéticos mencionados en forma integrada y/o independiente a través de una o más unidades de negocios". En el artículo 2º del citado decreto se prevé que JEMSE, en cumplimiento de su objeto, podrá asociarse con terceros. B. Que ALBERDI ENERGIA es una empresa privada en alianza estratégica con Talesun Solar Switzerland AG (en adelante "Talesun"), empresa extranjera que cuenta con la tecnología necesaria para desarrollar parques de generación de energía fotovoltaica. Talesun pertenece al grupo Zhongli Talesun Solar Co. Ltd., fabricante chino de paneles solares, activo en el desarrollo de plantas fotovoltaicas desde el proyecto hasta su operación, incluyendo la construcción y provisión de servicios de mantenimiento, ya sea directamente o en asociación con otros contratistas, en los términos conocidos en la industria específica como empresa "EPC" (engineering, procurement and construction). C. Que ALBERDI ENERGÍA ha tomado la iniciativa para desarrollar un parque de generación de energía fotovoltaica en la Provincia de Jujuy, en asociación con JEMSE y en lugar a determinar por las partes interesadas (en adelante "Proyecto"). D. Que ALBERDI ENERGIA celebró con Talesun un acuerdo a través del cual Talesun se comprometió a actuar como EPC del Proyecto, avanzar en procurar los créditos necesarios para la realización del Proyecto, que cubran la totalidad de su costo hasta la entrega de una planta "llave en mano". Se previó que Talesun podría buscar ese financiamiento en asociación con otras empresas o instituciones financieras. ALBERDI ENERGIA, por su parte se comprometió a interesar a la Provincia de Jujuy en el Proyecto, asociarse con JEMSE, procurar un "PPA" (Power Purchase Agreement" en términos internacionalmente aceptables. E. Que la unión de las Partes del presente redundará en beneficios para el Estado provincial, a través de su sociedad del Estado, como del operador privado. Por ello, Acuerdan, regir su relación por los siguientes términos, Artículo Primero: Objeto y Medios 1. Objeto. Las entidades indicadas en el encabezamiento celebran por el presente Contrato de Unión Transitoria de Empresas (en adelante, el "Contrato"), de conformidad con el art. 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994, que se regirá por las estipulaciones del presente. El objeto de la Unión Transitoria de Empresas (en adelante "UTE") es realizar las gestiones necesarias para obtener un Power Purchase Agreement ("PPA"), en los términos de la Circular 108 de la Secretaría de Energía de la Nación, o en la legislación que la remplaze, supervisar la construcción de un parque o establecimiento de generación de energía fotovoltaica a ser ubicado en el sitio que las Partes determinarán (en adelante denominado "Parque"), y administrarlo. Constituye también objeto de la UTE la realización de todas las actividades complementarias, accesorias o conexas con el objeto principal. Artículo Segundo: Duración del Contrato 2. Vigencia: Este Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su celebración. En caso de no llegar a construirse el Parque por motivos ajenos a las Partes, los acuerdos formalizados por el presente quedarán sin efecto sin tener las Partes nada que reclamarse al respecto. 3. Plazo: El plazo de vigencia de la UTE se extiende hasta veinticinco (25) años después del día en que el Parque entre efectivamente en operaciones, generando energía y cediéndola al Sistema Argentino de Interconección ("SADI"). Se podrá ampliar de común acuerdo entre las partes.- Artículo Tercero: Denominación. 4. La UTE que por este Contrato se constituye actuará bajo la denominación de: "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado-IGA Energía y Construcciones S.A. - Unión Transitoria de Empresas", abreviadamente "JEMSE-IGA UTE", en adelante también denominada aquí "UTE". Artículo Cuarto: Domicilio de la UTE. 5. El domicilio especial de la UTE, a los efectos del art. 1464, inc. "e" del Código Civil y Comercial de la Nación, se constituye en Avda. Illia N. 479 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En dicho domicilio, que subsistirá mientras las Partes no decidan debidamente y comuniquen fehacientemente la constitución de uno nuevo, serán plenamente válidos todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o emplazamientos cursados a la UTE. Artículo Quinto: Obligaciones Asumidas, Contribuciones al Fondo Común Operativo. 6. Obligaciones asumidas: Las Partes se comprometen a realizar las prestaciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la UTE. 7. Fondo común operativo: El fondo común operativo se formará con los aportes que deberán efectuar las Partes en las proporciones establecidas en el artículo octavo del presente Contrato. 8. Mecanismo de contratación: A los efectos de la construcción y financiamiento del Parque, las Partes contratarán individualmente a terceros, aunque siempre como un Proyecto único. 9. Financiación: A los efectos de la financiación por terceros para sufragar la ejecución del Proyecto objeto de la UTE, la misma será soportada individualmente por cada una de las Partes, en forma simplemente mancomunada y en proporción a la participación indicada en el artículo octavo del presente Contrato. Las Partes atenderán en las proporciones de su participación a todas las obligaciones financieras estrictamente relacionadas con la ejecución del objeto, y proveerán independiente e individualmente a las garantías colaterales a esas obligaciones. 10. Obligaciones particulares específicas: En particular, cada una de las Partes se obliga en los siguientes términos: a) Obligaciones particulares de Alberdi Energía. Además de otras obligaciones que surgen de este Contrato, Alberdi Energía se compromete específica y particularmente a: a. Aportar su experiencia y conocimientos técnicos en conjunto con su aliado estratégico Talesun para la construcción, financiamiento y operación del Parque o Proyecto. b. Gestionar y obtener el financiamiento del 100% correspondiente a la parte proporcional del JEMSE de acuerdo a su participación en la UTE (80%), necesario para la construcción, instalación y puesta en operaciones del Parque. c. En su caso, aportar las garantías colaterales necesarias para asegurar el financiamiento del Proyecto, en proporción a su participación en la UTE, y en caso de que requiriese tal financiación. d. Asesorar, a través de su aliado estratégico, en todo lo concerniente a la obtención del Power Purchase Agreement (PPA) del Estado nacional. e. Proveer, en conjunto con su aliado estratégico, un proveedor externo profesional especializado en el manejo y operación de parques de generación fotovoltaica. f. Gerenciar y administrar la UTE en los términos indicados en este Contrato. b) Obligaciones particulares de JEMSE. Además de otras obligaciones que surgen de este Contrato, JEMSE se compromete específica y particularmente a: a. Aportar el inmueble en que se instalará el Parque, b. Gestionar y obtener del Estado Nacional la celebración de un Power Purchase Agreement ("PPA") o el sistema vigente, que cubra la totalidad de la energía a ser generada por el Parque durante el plazo de vigencia de la UTE. c. Aportar las garantías públicas y avales necesarios del Tesoro Nacional, a satisfacción de los proveedores de tecnología, para garantizar el financiamiento obtenido en la proporción de su participación en la UTE. Artículo Sexto: Representantes. 11. Las Partes designan representantes legales de la UTE, a los señores José María Palomares (DNI 10.473.761, CUIT 20-10473761-8) y Enrique Gatti Rappallini (DNI 22.227.408, CUIT 20-22227408-8), con las facultades previstas por el art. 1465 del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta. Artículo Séptimo: Comité de Dirección 12. Constitución y funcionamiento: La UTE será conducida por un Comité de Dirección integrado por cuatro (4) miembros titulares, dos (2) por cada una de las Partes. Se designará también un (1) miembro suplente por cada titular. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia de éstos. Dichos miembros podrán ser reemplazados por decisión unilateral de la empresa

correspondiente. Tanto los representantes titulares como los suplentes deberán contar con poderes otorgados por cada una de las Partes mediante los cuales se les faculte para adoptar decisiones como miembros del Comité de Dirección. La UTE proveerá a la adecuada remuneración de los miembros del Comité de Dirección. 13. Quórum. Decisiones. Mayorías: El quórum para sesionar será la totalidad de los miembros titulares o de los suplentes que reemplacen a éstos y las decisiones deberán ser adoptadas por unanimidad, conforme lo prevé el art. 1468 del Código Civil y Comercial de la Nación. 14. Periodicidad: El Comité de Dirección se reunirá como mínimo mensualmente o cuando por razones especiales o de urgencia sea convocado. Todas las convocatorias deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco días, a requerimiento de cualquiera de sus integrantes, salvo en casos de urgencia en los que deberán reunirse dentro del plazo de 48 horas de convocado. 15. Funciones: Serán funciones del Comité de Dirección atender todos los asuntos de la UTE, fijar la política de la misma y establecer su organización operativa. 16. Administración técnica del Parque: Durante la vigencia del PPA, la administración técnica del Parque será realizada por terceros, esto es, una empresa de primer nivel y conocimientos técnicos y probada experiencia, que asegure el óptimo funcionamiento del Parque. Artículo Octavo: Participaciones, Obligaciones Frente a Terceros. Distribución de Resultados. 17. Participaciones: Los porcentajes de participación de las Partes en la UTE, a los efectos del art. 1464, inc. "h" del Código Civil y Comercial de la Nación, serán los siguientes: JEMSE: 80% (OCHENTA por ciento), ALBERDI ENERGÍA: 20% (VEINTE por ciento) Estos porcentajes se podrán modificar de común acuerdo.- 18. Ingresos y gastos: Salvo acuerdo expreso y por escrito entre las Partes, las obligaciones y derechos, los ingresos y/o las erogaciones que se originen por cumplimiento del objeto de la UTE, serán asumidos por las Partes en las proporciones indicadas precedentemente. 19. Obligaciones ante terceros: En las contrataciones con terceros que efectúe la UTE para el cumplimiento de su objeto, las Partes quedarán obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo ante el tercero contratante en la proporción que cada una tiene de acuerdo con el presente artículo. 20. Gestión y operación de la UTE: IGA CONSTRUCCIONES SA provee al gerenciamiento, dirección, gestión y administración de la UTE a través de la/s persona/s que designe. En esos términos, la UTE procederá a facturar la energía provista en los términos del PPA celebrado con el Estado Nacional, cobrar los montos respectivos, retener las sumas previstas para gastos operativos en los términos de este artículo, y distribuir el remanente entre las Partes. 21. Gastos operativos: La UTE retendrá para sus gastos operativos, incluyendo la remuneración de su personal y miembros del Comité de Dirección, una suma que no podrá exceder en ningún caso del uno por ciento (1%) del monto bruto de cada factura emitida por la UTE. Artículo Noveno: Incorporación, Separación y Exclusión de Miembros. Disolución de Contrato. 22. Incorporación. La incorporación a la UTE de otras empresas o personas y la cesión parcial o total de los derechos de las Partes hacia un tercero, deberá ser resuelta por unanimidad. 23. Separación: La separación de una parte de la UTE sólo podrá realizarse si mediare resolución unánime de las Partes. 24. Disolución: La UTE será disuelta en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias: a. Por decisión unánime de las Partes. b. Por imposibilidad de lograr la consecución del objeto de la UTE. Artículo Décimo: Estados de Situación. 25. Contabilidad. Libros: La Contabilidad de la UTE se llevará en libros habilitados al efecto a nombre de la UTE observándose respecto de los mismos las disposiciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, y los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. La UTE llevará por lo menos los libros Caja y Bancos, Diario e Inventario y Balances y actas. 26. Fecha de cierre: Los estados de situación se confeccionarán con frecuencia anual y con fecha de cierre al 31 de diciembre de cada año. 27. Estados contables, aprobación: Producida la aprobación del Comité de Dirección, el balance será remitido a las Partes para su aprobación, comunicando dicha aprobación o las observaciones que les merezca dentro del plazo de diez (10) días corrido contados a partir de su recepción. Los que deberán ser aprobados por unanimidad. Artículo Décimo Primero: Cierre Final de Cuentas 28. Una vez recibidas por la UTE todas las cantidades adeudadas a la misma, percibido el producto de la venta de las instalaciones, equipos y otros bienes muebles o inmuebles afectados a la UTE y canceladas sus deudas, con terceros y entre las Partes, en su caso, se preparará la "Cuenta Final" de la UTE. El excedente neto total, si lo hubiere, se distribuirá entre las Partes en la proporción que establece el artículo octavo del presente Contrato. Si no hubiere excedente y fuere necesario realizar integraciones para cubrir la pérdida, la misma deberá ser aportada por las Partes en la proporción que detalla el artículo octavo. Artículo Décimo Segundo: Domicilio de las Partes y Cumplimiento Formalidades. 29. Para todos los efectos del presente contrato, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento. En dichos domicilios serán plenamente válidos todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o emplazamientos y subsistirán mientras las Partes no comuniquen fehacientemente la constitución de nuevos domicilios. 30. A los efectos del art. 1464, inc. "d", del Código Civil y Comercial de la Nación, las Partes consignan a continuación el nombre, domicilio y datos de la inscripción registral de cada una de ellas y las resoluciones de los respectivos órganos que autorizan la celebración de este Contrato y formación de esta UTE. Jemse: Avda. Illia N. 479 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy-CUIT 30-71223288-5, inscripta en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy en el Libro de Sociedad de Estado al folio N. 1 Acta N. 1 del Libro 1 de Sociedades de Estado registrado en fecha 16 de abril del 2012. Alberdi Energía: IGA Construcciones S.A., en trámite de cambio de denominación a Alberdi Energía y Construcciones S.A., CUIT 33-71013830-9, con domicilio legal en Corrientes 931, Piso 3, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta el 15 de noviembre de 2007 a fojas 16090 del Tomo 88, número 681, del Registro Público de Sociedades Anónimas de la Provincia de Santa Fe. Artículo Décimo Tercero: Jurisdicción-Ley Aplicable 31. Las Partes deberán solucionar cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, cumplimiento o exclusión respecto de este contrato, con espíritu conciliador y en forma amigable. Toda divergencia que no pueda ser resuelta en esa forma será sometida a decisión de los jueces ordinarios con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. A esa jurisdicción se someten las Partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Toda notificación, citación, emplazamiento, requerimiento, etc., deberá ser formalizada en los domicilios indicados en el encabezamiento de presente contrato, los que deberán ser considerados domicilios constituidos. Artículo Décimo Cuarto: Autorización 32. A los efectos de proceder a la inscripción del presente contrato y designación de los representantes de la UTE ante el Registro Público de Comercio en los términos del art. 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación, se autoriza expresamente a los representantes de la UTE y a cualquiera de los miembros del Comité de Dirección, en forma indistinta, con amplias facultades para efectuar aclaraciones, cumplimentar observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones que se hicieren, adjuntar documentación complementaria y, en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas. Bajo las cláusulas precedentes, luego de leídas y ratificadas, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser entregados uno a cada una de las Partes y el restante para ser presentado ante Registro Público de Comercio, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de febrero de 2016. ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. Nº 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 6 de junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 JUN. LIQ. Nº 120730 $200,00.-

Acta de Directorio N° 67.- I.- Unión Transitoria celebrada entre **JEMSE-ALBERDI ENERGÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Diecisiete días del mes de marzo del año Dos mil dieciséis, siendo horas diez treinta, en la sede social de JEMSE sita en Av. Illia 479 de esta ciudad, se da inicio a la reunión de Directorio con la presencia de los señores miembros del Directorio Dr. José María Palomares, en su carácter de Presidente y C.P.N. Julio Ricardo Benicio y Dr. Alejandro Insaurralde ambos en carácter de Directores y C.P.N. Ángeles Raquel Ojea Zamar en carácter de Sindico titular. En uso de la palabra el señor Presidente del Directorio, Dr. José María Palomares, comienza a dar tratamiento al Orden del Día, manifestando lo siguiente: Punto I.- Que, en fecha 07 de Febrero de 2016, se celebró Contrato de Unión Transitoria con la empresa Alberdi Energía y Construcciones S.A., en el cual, la empresa nombrada se compromete a junto a JEMSE a realizar las gestiones necesarias para obtener el Power Purchase Agreement (PPA), teniendo JEMSE una participación del 80% y Alberdi Energía y Construcciones S.A. una participación del 20%.-Luego de un intercambio de opiniones y no existiendo objeción por parte del Directorio, se aprueba el contrato de Unión Transitoria celebrado entre JEMSE y Alberdi Energía y Construcciones S.A., autorizando a su respectiva inscripción en los registros correspondientes.- Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando los presentes, siendo las Doce horas con treinta minutos del día Diecisiete de marzo de Dos mil dieciséis.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 6 de junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 JUN. LIQ. Nº 120730 $160,00.-

Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 21.- En la ciudad de Rosario, a los 30 días del mes de marzo de 2016, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social de **IGA CONSTRUCCIONES S.A.** (En adelante la "sociedad"), la totalidad de los señores accionistas que se registran y afirman en el Libro de Deposito de Acciones y Registros de Asistencias a Asambleas Generales numero 1, constituyéndose por lo tanto en Asamblea unánime. Preside el señor Enrique Gatti Rappallini en su carácter de presidente de la Sociedad, quien

declara legalmente constituida la Asamblea en tal carácter e informa que la convocatoria a esta asamblea no fue publicada, por cuanto se habían comprometido la asistencia de los señores accionistas tenedores del 100% del capital social, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 237, último párrafo de la ley 19.550. Acto seguido, el señor presidente da lectura al siguiente Orden del día: 1°) Designación de Accionistas para firmar el Acta. 2°) Consideración del Contrato de Unión Transitoria de Empresas celebrado con JEMSE. Cumplido ello, el señor presidente invita a considerar en particular cada uno de los puntos del orden del día: 1°) Designación de Accionistas para Firmar el Acta. Los accionistas Martín Ángel Rappallini y Enrique Gatti Rappallini suscriben el acta correspondiente a esta Asamblea. 2°) Consideración del Contrato de Unión Transitoria de Empresa celebrando con JEMSE: Toma la palabra el señor Enrique Gatti Rappallini e informa que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea de accionistas el 22 de enero de 2016, el pasado 7 de febrero de 2016 se celebro con "**JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO"- JEMSE**, contrato para participar en un proyecto de generación d energía solar en esa provincia. Procede el presidente a dar lectura integra al contrato celebrado, a continuación resume la contratación de exponiendo que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea de accionistas de esta Sociedad, se procedió a celebrar con JEMSE contrato de unión transitoria de empresas con la finalidad de desarrollar y ejecutar conjuntamente esa obra concreta, así como ejecutar las obras y servicios complementarios y accesorios al objeto principal de ese negocio. Los términos de la contratación con JEMSE fueron los oportunamente autorizados, esto es, a saber, Objeto: La Sociedad y JEMSE celebraron contrato con UTE de conformidad en el art. 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26.994. El objeto de la UTE es realizar las gestiones necesarias para obtener un Power Purchase Agreement ("PPA"), del Estado Nacional, supervisar la construcción de un parque o establecimiento de generación de energía fotovoltaica a ser ubicado en el sitio que las partes determinaran y administrarlo. Constituye también objeto de la UTE la realización de todas las actividades complementarias, accesorias o conexas con el objeto principal. Duración: El contrato entro en vigencia en la fecha de su celebración, 7 de febrero de 2016 y su plazo de vigencia se extiende por veinticinco (25) años a partir del día en que el parque entre efectivamente en operaciones. Denominación: La UTE actuara bajo la denominación de: "JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO-ALBERDI ENERGIA Y CONSTRUCCIONES S.A – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS", abreviadamente "JEMSE-ALBERDI UTE" Domicilio: el domicilio especial de la UTE, se fijara en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Obligaciones particulares: Además de las obligaciones generales que asumen, en particular, cada una de las partes de la UTE se obliga a: Obligaciones particulares de Alberdi: Aportar su experiencia y conocimientos técnicos para la construcción, financiamiento y operación del parque. Gestionar y obtener el financiamiento de la parte proporcional de JEMSE de acuerdo a su participación en la UTE (80%), necesario para la construcción, instalación y puesta en operaciones del parque. Aportar las garantías colaterales necesarias para asegurar el financiamiento del proyecto, en proporción a su participación en la UTE y en el caso de que requiriese tal financiación. Asesorar en la obtención del Power Purchase Agreement ("PPA") del Estado Nacional. Acercar un proveedor externo profesional especializado en el manejo y operación de parques de generación fotovoltaica. Gerenciar y administrar la UTE. Obligaciones particulares de JEMSE: Aportar el inmueble en el que se instalara el parque, gestionar y obtener del Estado Nacional la celebración de un Power Purchase Agreement ("PPA") que cubra la totalidad de la energía a ser generada por el parque durante el plazo de vigencia de la UTE. Aportar las garantías públicas y avales necesarios del Tesoro Nacional, a satisfacción de los proveedores de tecnología, para garantizar el financiamiento obtenido en la proporción de su participación de la UTE. Participaciones: Los Porcentajes de la participación de las partes en la UTE serán los siguientes: JEMSE: 80% (OCHENTA por ciento). ALBERDI ENERGIA: 20% (VEINTE por ciento). En merito a los expuesto, los socios de la sociedad deciden por unanimidad aprobar el contrato celebrado en los términos indicados de contrato de unión transitoria de empresas entre la Sociedad y "JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO-JEMSE". No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:30 horas.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 6 de junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 JUN. LIQ. Nº 120730 $160,00.-

Acta N° 60.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los cinco días del mes de Enero de 2.016, siendo las 18:30 horas, y conforme la convocatoria oportunamente cursada, se reúnen en la sede social de **PLAZOLETA S.R.L.** la Sra. Sonia Gladis Leis, DNI. N° 17.595.121 y el Sr. Jorge Raúl Leis DNI. N° 13.295.184 en el carácter de socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social de Plazoleta S.R.L.- En uso de la palabra la socia Sonia Gladis Leis, expone que la reunión ha sido convocada a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Modificación de la cláusula Décimo Tercera del contrato constitutivo de Plazoleta S.R.L.- Continuando en el uso de la palabra la socia Sonia Gladis Leis manifiesta que por razones personales debe apartarse de la administración de la sociedad, lo que hace necesario la modificación de la cláusula décimo tercera.- Luego de un intercambio de opiniones, los socios resuelven de manera unánime que la gerencia continúe siendo ejercida por el socio Jorge Raúl Leis. En consecuencia deciden modificar la cláusula Décimo Tercera del contrato constitutivo de Plazoleta S.R.L. la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Décimo Tercera: Administración y Representación: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por el socio Jorge Raúl Leis D.N.I. N° 13.295.184 quien revestirá el carácter de gerente. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad y en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines estrictamente sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Para los casos de disposición de bienes o constitución de gravámenes sobre los mismos, deberá requerir una autorización formal y expresa emanada como resolución social de la correspondiente reunión de socios. Igual requisito será indispensable en aquellas situaciones que pudieran implicar una modificación o agravamiento de la responsabilidad de los socios." En virtud de la decisión adoptada los socios facultan expresamente al socio Gerente a instruir al letrado de la sociedad, a fin de que se efectúen los trámites conducentes ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con el objeto de solicitar la inscripción de la modificación del contrato constitutivo en lo referente a la cláusula Décimo Tercera- Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 19:30 horas, firmando los presentes en conformidad.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 7 de junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 JUN. LIQ. Nº 120728 $160,00.-

Declaración Jurada.- En nuestra calidad de únicos socios de **PLAZOLETA S.R.L.,** declaramos bajo fe de juramento que la dirección correspondiente a la sede social es en Avenida Urquiza N° 524 de la ciudad de San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy.- De igual manera declaramos que en dicha dirección se desarrollan las actividades principales de la sociedad y allí se encuentra la administración de la misma. Que a los fines que pudiera corresponder se constituye dirección de correo electrónico en administracion@plazoletasrl.com.ar.- En cumplimiento de lo requerido por el Registro Público manifestamos que ninguno de los socios y/o administrador de la sociedad se encuentran incluidos en los alcances de la resolución (UIF) 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente.- Se suscribe la presente en cuatro ejemplares a los trece días del mes de Mayo de 2016, a los efectos de ser presentada ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy con motivo de la tramitación del Expte. N° C-064710/16, caratulado: "Inscripción: Modificación de Contrato Social solicitado por Plazoleta S.R.L.".-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 7 de junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 JUN. LIQ. Nº 120728 $100,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
Judicial: Base: $30.718.00 Un Inmueble ubicado en Colonia San José-Distrito Huacalera-Departamento Tilcara-Sup. 2.995.00 m2.- S.S. la Dra. Cristina María Molina Lobos, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 11, Secretaria Nº 6 a cargo de la Dra. María Susana Zarif, en el **Expte: C-052135/15** Caratulado: Exorto: Oficio Ley: Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 4, Sec. Única Dpto. Judicial San Isidro Pvcia. de Bs. As.- Toyota Compañía Financiera Argentina S.A. C/ Cano Julio Gabriel, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador. El inmueble embargado en el Expte. 23.178 Caratulado: Toyota Compañía Financiera de Argentina c/ Cano Julio Gabriel s/ Ejec. Prendaria y con base de $30.718.00 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, identificado como: Matricula I-3227; Padrón I-1341; Parcela 55, Secc. 6: CC1, ubicado en Colonia San José, Distrito Huacalera, Dpto. Tilcara de la Pvcia. de Jujuy, sobre Avda. Jujuy. Esq. Bs. As.; el que mide: 60m

x 50m encerrando una sup. seg. Titulo de 2.995,00m2 y limita: al N. con Avenida Buenos Aires; al E. con Avenida Jujuy-Ruta Nacional Nº 9 al O. con lote 56 y S. con lote 54, encontrándose mismo totalmente desocupado y en estado de abandono según acta de constatación de fecha 08-04-2016. Registrando: 1) Asiento 2, embargo en esta causa por $26.316,41 mas $13.100.00 Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes, con el producido del remate que tendrá lugar el día 16 de Junio del año 2016 a hs. 18, en calle Santiago Albarracín 182 del Bº Atalaya Los Huaicos de esta ciudad, pudiendo los interesados abonar en el momento de la subasta una seña no menor al 20% del monto obtenido en el remate mas la comisión de Ley del martillero y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B. O. y Diario de circulación local. S. S. de Jujuy, 30 de Mayo de 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120721 $180,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-14419/16**, caratulado: "Pequeño Concurso CARGEN S.C.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 24 de Mayo de 2016.- Autos y Vistos… Resulta…y Considerando…Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de CARGEN S.C. (CUIT Nº 30-70784750-2), con domicilio legal en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 289 y cctes. de la ley 24.522). Asimismo se hace saber que los socios que integran CARGEN SC; Sres. Sebastián Javier Cescato CUIL 20-27874420-6, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy, Rubén Adrián Cescato CUIL 20-24706425-8, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy, Daniel Oscar Cescato CUIL 20-26697633-0, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy y Rubén Oscar Cescato CUIL 20-05264150-1, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy son socios con carácter de responsabilididad ilimitada (art. 14 inc.1 LCQ).- II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 14 de Junio de 2016, a horas 09.00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96). Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 175/14). III.- Establecer que el día 9 de Agosto de 2016 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 13 de Septiembre de 2016 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 03 de Noviembre de 2016 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría Nº 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, los libros que lleve referidos a sus situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y sus socios con responsabilidad ilimitada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cinco mil ochocientos ($5.800), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 17 de Marzo de 2017 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, a horas 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 31 de marzo de 2017.- X.- A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los oficios de estilo. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar. Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria." Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 24 de Mayo de 2016.-

03/06/08/10/13 JUN. LIQ. N° 120093 $450,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Ricardo Sebastían Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-026.514/14,** caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Pérez, Manuel Horacio c/ Maigua Digno" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Digno Maigua, D.N.I. N° 11.725.986, del: Proveído de fs. 115: "San Salvador de Jujuy, 25 de Abril del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Julio A. Pardo de Figueroa en su escrito de fecha 20/04/16, líbrense edictos para notificar al demandado Digno Maigua de la sentencia recaída a fs. 109/110, como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.). rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria" es copia- Proveído de Fs. 109/110: "San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2016.- Autos y Vistos:…-Resulta:…-Considerando:…-Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Manuel Horacio Pérez en contra de Maigua, Digno, D.N.I. N° 11.725.986, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dieciocho Mil Trescientos Noventa y Ocho con Cero Ctvo. ($18.398,00), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678-N° 235), desde la mora (acaecida en fecha 07/02/2014) y que fuera denunciada en el 2do. párrafo del punto 3 de fs. 11 vlta., y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2016.- Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120682 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-030611/2014**. Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal B-282181/2012", hace saber la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2015."- "I.- Proveyendo al escrito de fs. 150: Atento lo informado por Secretaria, dese por decaído el derecho a comparecer a aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-18416, Circ. 1 Sec. 13, Mzna 58, Parcela 9, Matricula A-39461, ubicado en B° Mariano Moreno. Departamento Dr. Manuel Belgrano. II.- Cumplida que fuere la notificación mediante edicto designase a la Defensora Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado. III.- Hágase saber a la parte actora que de conformidad al art. 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el edicto correspondiente para su control y firma del Tribunal el que deberá ser presentado en Secretaria. IV.- Notifíquese por cedula. r.g.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina Ante Mi Ana Lía Lorente Prosecretaria". Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120685 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **Expte. C-016382/13**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Pérez Segundo Ramón" se procede a notificar por este medio al Sr. Pérez Segundo Ramón, el siguiente proveído: ¨San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2014.- 1.- Téngase presente el informa actuarial que antecede.- 2.- Por presentada al Dr. Modena Martín, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de Soto Sebastian Alejandro acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 3.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Pérez Segundo Ramón mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Cuarenta Y Tres Mil ($43.000) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Veintiún Mil Quinientos ($21.500), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, con más un día en razón de la distancia en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Al efecto comisiónase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro

del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120067 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 11 en el **Expte. N° B-239828/10,** caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Ibañez José Antonio, hace saber por este medio al Sr. Ibañez José Antonio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución de fs. 39: ¨San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2014.- Proveyendo el escrito que antecede: Atento a las constancias de autos y no habiendo mediado oposición, apruébase la planilla de liquidación de fs.34 por la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos Seis con Sesenta Centavos ($9.606,60), en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar.- Asimismo, atento lo solicitado y lo dispuesto en el punto III del resuelve de la sentencia dictada a fs.34 y existiendo planilla aprobada en autos, corresponde como se pide regular los honorarios profesionales del letrado interviniente por la labor desarrollada, los que, teniendo como base la suma del capital reclamado más los intereses correspondientes, esto es $9.429,56 y de conformidad a los arts. 2,4,6,7,15 de la Ley de Aranceles, se regulan los honorarios profesionales del Dr. Martin Modena, en la suma de Pesos Mil Trescientos Ochenta y Seis ($1.386) por su labor desarrollada en autos, en el doble carácter, importe calculado a la fecha de la planilla de liquidación de fs. 34, que sólo en caso de mora devengará igual interés que el fijado para el capital, que deberán calcularse a la tasa activa, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. Notifíquese por cédula.¨- Fdo. María Cristina Molina Lobos-Juez.- Ante Mi: Dra. María Susana Zarif-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120068 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 12 en el **Expte. N° C-003812/13,** caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro C/ Rearte Andrés Gabriel, hace saber por este medio al Sr. Rearte Andrés Gabriel, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 19 de Junio del 2015.- Autos Y Vistos:... Resulta:… Considerando:... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Soto Sebastian Alejandro en contra de Rearte Andrés Gabriel hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Quince Mil ($15.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fº 673/678- Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cinco ($2.205), por su actuación en el doble carácter, suma esta que devengará el mismo interés que el dispuesto para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (L. A. 54, Fº 673/678- Nº 235).- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Ante Mi: Dr. Mauro Di Pietro Prosecretario T. Del Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120069 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **B-233751/10**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutivo: Banco Mas Ventas S.A c/ Ordoñez, Carlos Antonio", hace saber al Sr. Carlos Antonio Ordoñez, que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2.016.- Autos y Vistos:…- Considerando:…- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Banco Mas Ventas S.A., en contra del Sr. Carlos Antonio Ordoñez, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Siete con Cincuenta y Dos Centavos ($3.297,52) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez - Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2.016.

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120691 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-021.940/14,** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. C/Alcoba, Rosa Karina" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. Rosa Karina Alcoba, D.N.I. N° 34.914.432, del: Proveído de fs. 32: "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Oscar Martín Meyer, líbrense edictos para notificar a la demandada Rosa Karina Alcoba, del proveído recaído en autos de fs.11/11 vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C) .rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs.11/11vlta.: "San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2014. -Téngase por presentado al Dr. Oscar Martín Meyer en nombre representación de la firma CARSA S.A., Y por constituido domicilio legal, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de Rosa Karina Alcoba, DNI N° 34.914.432, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con Cincuenta y Cinco Ctvos.($1.348,55.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cuatrocientos Cuatro Con Cincuenta y Seis Ctvos. ($404,56.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 Y '154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C).- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120692 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-027.428/14,** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/Miranda, Damian Israel". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Damian Israel Miranda, D.N.I. N° 32.408.581, del Proveído de fs. 30: "San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Oscar Martín Meyer, líbrense edictos para notificar al demandado Damian Israel Miranda, del proveído de fs.14/14 vlta., como se pide. Notifíquese (art 154 C.P.C).rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia- Proveído de fs.14/14vlta.: San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2014.- Téngase por presentado al Dr. Oscar Meyer en nombre representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.4/5vlta.,por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de Damian Israel Miranda, DNI N° 32.408.581, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Ocho Mil Ocho Ctvos ($8.010,08.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Tres con Dos Ctvos ($2.403,02.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Atento a lo solicitado por el Dr. Oscar Meyer a fs.13, no ha lugar, se

agrega mandamiento sin suscribir atento existir errores materiales en su confección. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 Y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese (ART. 154 C.P.C) rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Por Habilitación" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de MARZO de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120693 $270,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramita en el **Expte. Nº C-023697/2014,** caratulado: "Prescripción adquisitiva de inmueble en Expte. Principal C-08394/2013: Florencia Ricarda c/ Sucesión de Victoriano Choquevilca", notifica a la Sra. Carlota Lucia Torrico, en su carácter de colindante del inmueble individualizado como Matricula I-3594, Padrón I-130, Manzana 14, Parcela 10, Circunscripción 1, Sección 2, ubicado en calle Torrico esq. Alverro del B° Usina de la Ciudad de Tilcara, la siguiente providencia: "S.S. de Jujuy, 31 de Marzo de 2016. Proveyendo al escrito de fs. 317: Atento lo allí manifestado, cítase a...Carlota Lucia Torrico…en su carácter de colindantes,…para que comparezcan en el término de quince días de notificados,…a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectados en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndose saber que la incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (art. 534 inc. 5° de la Ley 5486)…Notifíquese…a Carlota Lucia Torrico mediante edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local,…Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez ante mi: Dr. Néstor De Diego, Secretario".- Publíquense Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120673 $270,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-002982/13** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Robles, Juan Pablo.".-, se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta:…y Considerando:…Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Juan Pablo Robles (DNI 29.467.552) y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Ochocientos Diez con 92/100 centavos ($2.810,92.-). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. Nº 54, Fº 673/768, nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del titulo y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación-Ante mi Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- Publíquese en un Diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120694 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº D-002983/13** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Rueda, Juan Darío", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 7 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta:…y Considerando:…Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Juan Darío Rueda (DNI
24.009.746) y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Seis Mil Seiscientos Treinta y Siete con 51/100 Centavos ($6.637,51.-). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del titulo y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación-, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 7 de Marzo de 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120695 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. B-263073/11,** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Díaz Donato, se procede a notificar por este medio al Sr. Diaz Donato, la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2.014.- Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº B-263073/11 caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Diaz Donato, 1)Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- 2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Credinea S.A. en contra de Diaz Donato, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Setenta y Seis C/70/100 Ctvs. ($3.576,70) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago y con mas el 50% de los intereses punitorios que resultaren de los compensatorios.- 3) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- 4) Diferir los honorarios profesionales del Dr. Meyer Martín, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-5) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- 6) Notificar por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C).- 7) Firme la presente, por Secretaria incorporase al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.-8) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora Juez, Ante Mi Secretaria Dra. Beatriz Borja. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. -San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120696 $270,00.-

La Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen, Juez del Tribunal de Trabajo-Sala I- de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. B-216697/09**, caratulado: "Diferencias salariales: Demetrio Ortiz c/ Hardcastle S.A.", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Marzo 30 del 2015. Atento al resultado infructuoso de las diligencias de fs. 68 y 83 y lo solicitado por la actora, notifíquese el proveído de fs. 53 a la demanda Hardcastle S.A. mediante Edictos que deberán publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín oficial y en un periódico de mayor circulación en Buenos Aires (art. 162 del CPC) Fdo. Dra. Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) ante mi Proc. Rosa Martínez (Secretaria). El decreto de fs. 53 dice: S.S. de Jujuy, Septiembre 13 del 2010. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la demanda Hardcastle S.A., en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla, dentro del término de quince días con más diecinueve días de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere (art. 51 del CPT. Asimismo y por igual plazo, intímese a la accionada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por ministerio de la ley (art. 22 CPT y 52 CPC). Notificaciones en Secretaria, los martes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Fdo. Dr. Jorge E. Ontiveros (Juez)- Secretaria, 30 de Marzo del 2015.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120717 $270,00.-

Dra. Norma B. Issa, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte N° B-263882/11** caratulado: "Prescripción Adquisitiva en B-237521/10: Cruz Andrés y Cruz, María Natalia c/ Lamas, Candelario Martín y Otros", hace saber a los Sres. Viviana Ríos de Lamas, Justo Lamas Felipe Lamas y Alfonsa Lamas (Herederos de Don Prudencio Lamas), y Romedio Rueda (Heredero de Doña Casilda Lamas), que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de abril del 2016: 1. Proveyendo la presentación del Dr. José Agustín Collante de fs. 293, ténganse presentes los ejemplares del Boletín Oficial y Diario "El Tribuno de Jujuy" con sus respectivos recibos (fs. 278/291) y copia de cédula con seis (06) comprobantes de pago (fs. 286/293). Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora en el punto II, primer párrafo, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 165 de autos y téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese a los accionados, Sres. Viviana Ríos de Lamas, Justo Lamas, Felipe Lamas y Alfonsa Lamas (herederos de Don Prudencio Lamas) y Romedio Rueda (heredero de Casilda Lamas) de éste proveído, mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). Asimismo, desígnase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los demandados nombrados precedentemente, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado... 2… 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo: Dra. Norma B. Issa-Presidente de Trámite por habilitación-Ante mi: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de mayo del 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120720 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. C-019829/14**, caratulado: Ejecutivo: "Felisa Ramona Rojas c/ Gustavo, Alfredo Perez", se hace saber al demandado Sr. Gustavo Alfredo Pérez, la siguiente sentencia: Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2016.- Autos y Vistos:… Considerando:…Resuelve: I.- Tener por presentada al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Gustavo Alfredo Pérez, a mérito de las facultades conferidas a fs. 66.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Felisa Ramona Rojas, en contra de Gustavo Alfredo Pérez, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital

reclamado, o sea la suma de Pesos: Quince Mil ($15.000), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 10/Ene/2014 y hasta el efectivo pago.- III.- Imponer las costas a la vencida- Art. 102 del C.P.C..- IV.- Regular los honorarios de la Dra. Silvana Castañeda, en la suma de $1.470, los que solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme Tasa Activa, con más IVA si correspondiera.- V.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- VI.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VII.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VIII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162º del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria Por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120713 $270,00.-

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez del Tribunal de Familia-Vocalía V de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-055981/15,** caratulado: "Cesación de Cuota Alimentaría en Expte. Principal B-262041/11: Velazquez Manuel Luis c/ Velazquez Melisa Rita del Milagro" Se ha dictado el siguiente decreto:- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2.016.- Atento lo solicitado en el escrito de fs. 38 y lo dispuesto en el Art. 49 del C.P.C., que establece que se pueden subsanar errores materiales y surgiendo de autos que en el Acta de fs. 36, se ha incurrido en un error material, donde dice: "…a los 14 días del mes de Marzo de 2016..."; debe decir: "…a los 14 días del mes de Abril de 2016...".- Asimismo, fijase nueva fecha de audiencia que tendrá lugar en este Tribunal de Familia, Vocalía Nº V, sito en calle Coronel Puch Nº 625 de esta ciudad, a los efectos del Art. 396 del C.P.C., el día 24 del mes de Junio del año 2016 a Hs. 10,00 a la que deberán concurrir ambas partes, acompañados de sus respectivos apoderados, bajo apercibimiento de Ley. Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C.-Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez -Juez- Por ante mí: Ana Carolina Bidondo- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120745 $270,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Comisaría Seccional 42 Caimancito, Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Articulo 15 D del RRDP, hecho ocurrido a partir del 26/07/2012, iniciadas de oficio, resulta Infractor el Agente Legajo Nro. 17.459 **ADOLFO ALEJANDRO VILLA**. Por la presente solicito se notifique al encartado para que al momento de su notificación se haga presente por ante el Departamento Personal D-1, a los fines se le den a conocer los resolutivos del señor Jefe de Policial por el presente hecho. Comuníquese. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales, Unidad Regional Uno, Departamento Personal para su conocimiento y notificación del causante, de acuerdo a la circular Nro. 007-DP/03. Fecho por la Comisaría Seccional 42 Caimancito.- Fdo. Luis A. Rebollo-Comisario.-

10/13/15 JUN. S/C.-

La Sala III de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía Nº 7, en Expte. Nº **B–226759/10** Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Santos Rufino Zambrano c/ Delia Marta Montoya", le hace saber a los Sres. Hermergia Mauricia Balderrama; Ramos Azucena Maragrita; Ramos Isolina Nélida; Julio Justino Ramos; Segundino Rubén Ramos; Elvira Faustina Vargas; Onorinda Alfaro Y Timotea Velázquez que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2.015.- I Proveyendo los escritos de fs. 151 y de fs. 152/162 vlta., téngase por presentado al Dr. César Eduardo Cussi en nombre y representación de los Sres. Emitiría; Raúl A.; Adolfo A.; Martín A.; Manuel L.; Delia H.; y Horacio Ramos, a mérito del instrumento de poder cuya fotocopia juramentada adjunta a fs. 148/150, por parte y por constituido domicilio legal. Del franqueo de autos solicitado, estése al informe actuarial de fs. 151vlta. Asimismo téngase presente lo manifestado y Líbrese Oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles como se pide, instruyéndose al letrado presentante a la confección de la diligencia correspondiente (oficio), ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberá ser presentada en Secretaría para control y firma.- II.- Asimismo y teniendo presente el estado de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en contra de los Sres. Bernabé G. Vilca; Raúl R. Belázquez; Prefecta Chañi de Alfaro; Dominga Velázquez; Raúl R. Velázquez; Martín I. Mendoza y de la Comisión Municipal de Volcán -mediante providencia de fs. 124, punto 1, de la causa agregada por cuerda a los presentes obrados- y presúmase que su incomparencia no afecta sus derechos.- III….IV.- Atento el informe que antecede de Secretaría y conforme lo ordena el Art. 534 del C.P.C. (Ley Nº 5.486/05) Citase y Emplazase a la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Jujuy (A.P.U.N.J.U.), a los Sres. Lucrecia Ruíz de Cruz; Silveria Ramos; Aritóteles Zambrano; Sebastián Zambrano; José Zambrano; Hermergia Mauricia Balderrama; Ramos Azucena Maragrita; Ramos Isolina Nélida; Julio Justino Ramos; Segundino Rubén Ramos; Elvira Faustina Vargas; Onorinda Alfaro y Timotea Velázquez, para que en el plazo de quince (15) días de notificados (en los domicilios denunciados e informado en las medidas preparatorias), y si considerasen afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. A tales efectos, notifíquese…mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres (3) veces en diez (10) días…A tales fines, instrúyase al Dr. Fernando E. Barea a la confección de las diligencias pertinentes, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.- V.- Hágase saber a la parte actora que deberá cumplimentar lo prescripto por el Art. 536 del C.P.C. y acreditar en autos mediante instrumental idónea, la colocación del cartel indicativo correspondiente.- VI.…VII.- Notifíquese". Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez.- Ante mi: Dr. Ariel Cuva-Prosecretario- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2016.-

08/13/17 JUN. LIQ. N° 120669 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-004.031/13**,caratulado:"Ejecutivo: Guzmán, José Alfredo c/ Mechulan, Adalberto" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Adalberto Mechulan, D.N.I. N° 23.943.304, del: Proveído de fs. 50:"San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero del 2016.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 12/12vlta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Adalberto Mechulan, D.N.I. N° 23.943.304, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). (Diligencias a cargo del letrado).- Notifíquese art. 154 del C.P.C. rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs.12/12vlta.: "San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2013.-Téngase por presentado al Dr. Claudio López Blumberg, para actuar en nombre y representación del Sr. Jose Alfredo Guzman, a mérito de la copia debidamente juramentada del poder general para juicios y trámites administrativos que arrima a fs.4/5, por parte, y por constituido.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos previa fianza personal del letrado requirente, ordenase trabar EMBARGO sobre el automóvil individualizado como MARCA FORD-MODELO FOCUS-DOMINIO EXL 460; siempre que el mismo fuere de propiedad del accionado en autos Sr. ADALBERTO MECHULAN, D.N.I. N° 23.943.304 por la suma de Pesos Cincuenta mil ($50.000) con más la suma de Pesos Quince Mil ($15.000) presupuestada para acrecidas.-Fecho y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de ADALBERTO MECHULAN, D.N.I. N° 23.943.304 por las sumas detalladas precedentemente en concepto de capital y acrecidas. En defecto de pago se les hará saber que se ha ordenado trabar EMBARGO PREVENTIVO SOBRE EL AUTOMÓVIL INDIVIDUALIZADO SUFRA.- Cíteselo de REMATE, para que en el término de CINCO DÍAS concurra ante este Juzgado Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevarse adelante la ejecución.-Córrasele traslado del pedido de intereses, costas con las copias respectivas por igual término que el antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del ítem.. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA DE PALPALA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Hágase saber al letrado que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para su correspondiente control y firma en secretaria, según lo dispuesto en el Art.72 y 74 del C. P. C.- Notifíquese por cédula, ofíciese. FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARÍA VICTORIA NAGER: PROSECRETARÍA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de MAYO de 2016.- Dra. MARÍA CECILIA FARFAN: SECRETARIA.-

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120733 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-279.332/12**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/Morales, Ramón Reinaldo". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Ramon Reinaldo Morales, D.N.I Nº 17.261.258, del Proveído de fs.54: "San Salvador de Jujuy, 02 de MARZO del 2016.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs 12 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Ramon Reinaldo Morales, D.N.I Nº 17.261.258, que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).(Diligencias a cargo del letrado).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs.12: "San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2012.- Téngase por presentado al Dr. Meyer, Ekel por constituido domicilio legal y por parte en nombre representación del Sr. Credinea S.A., a merito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 4/6 de autos.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sr. Morales, Ramón Reinaldo mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de $4.985,10 en concepto de capital reclamado, con mas la de $1.495,53 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles

del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera que sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicara lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese Art. 154 C.P.C.- V.S. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos: Juez. Ante Mi Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de MARZO de 2016.- Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria.-

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120697 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº C-036607/14**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Veliz Isaac Antonio", se procede a notificar por este medio al Sr. Veliz Isaac el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 23 de Diciembre de 2.014".- 1.- Téngase por presentado al Dr. Martin Meyer en nombre y representación de Credinea S.A. a merito del Poder Gral. que adjunta por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sr. Isaac Antonio Veliz mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Cuarenta C/54/100 ($2.540,54.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Un Mil Doscientos Setenta C/27/100 ($1.270,27.-), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio Afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate prendario a Juez embargante y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) dias, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Juez de Paz con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilometros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2015.-

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120698 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el **Expte. Nº C-035948/14**, caratulado: "Prepara Via-Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. C/ Alegría Loyola Nelson Aldo", se hace saber al demandado Sr. Nelson Aldo Alegría Loyola, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2016.- 1- Proveyendo la presentación de fojas 43: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 17 al demandado Sr. Nelson Aldo Alegría Loyola, mediante Edictos -Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mi: Esc. Nadia Torfe -Secretaria por Habilitación". providencia de fojas 17: "S. S. DE JUJUY, 10 de Diciembre de 2.014.- I- Proveyendo a la presentación de fs.15/16: Por presentado al Dr. Carlos Ekel Meyer, en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A., a merito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 4/7, por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473. inc. 1º del C.P.C., cítese al Sr. Nelson Aldo Alegría Loyola, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaria Nº 14, dentro de los cinco días, de Notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.- III- Notifíquese por Cedula.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Esc. NADIA TORFE-Secretaria por Habilitación".-Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la ultima publicación de edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe-San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2016.-

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120699 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº C-026513/14**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutivo: Pérez, Manuel Alejandro y Pérez, Manuel Horacio c/ Rojas, Fernando Lucio y Bolivar, Silvia Alejandra.-"procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2014.- El informe actuarial… No encontrándose acreditado… Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de vía promovida por cobro de alquileres y lo dispuesto por los Arts. 472, 473 y corr. de. CPC, ordénase **citar** a los Sres. Rojas, Fernando Lucio, D.N.I. Nº 10.473.672 y Sra. Bolivar, Silvia Alejandra D.N.I. Nº 21.846.935, en el domicilio denunciado para que concurran ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, dentro del plazo de cinco días a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozcan o no el contenido y firma del instrumento que se exhibirá en ese acto, asimismo para que manifieste si es o fue locatario y en su caso se exhiba el último recibo o indique el precio convenido y exprese la fecha de la desocupación, art. 473 inc. 2do. del CPC, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso art. 475 del CPC.- Notificaciones en Secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados. Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2016.-Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120683 $270,00.-

Por disposición del Agente Fiscal Por Habilitac. Dr. José Alfredo Blanco de la Fiscalía Penal Nº 9, en el **Expte. N° 16061/15** caratulado: "Anaquin, José Manuel p.s.a. Robo Calificado-Libertador Gral. San Martín".- Que se tramita ante la Secretaria a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado José Manuel Anaquin, argentino de 25 años de edad, soltero, s/profesión, con último domicilio en Localidad de General Ballivián Barrio Fonavi Departamento San Martín Provincia de Salta, D.N.I. N° 32.530.990, nacido el 12 de Agosto del año 1089 en la Localidad de Caimancito (Pcia. de Jujuy), hijo de Tomás Anaquin y María Evelina Gil", para que se presenten a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la ultima publicación del presente edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos rebelde en caso de inconcurrencia (art. 120 del C.P.Penal), sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los treinta días del mes de mayo del año 2016.-

08/10/13 JUN. S/C.-

Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez Habilitado, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Causa Ley 3584, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 2454/12,** Sumario Policial N° 1990-B-09, caratulado: "Ivan Ricardo Enzo Maisares, Cristian Sebastian Altamirano, Paúl Kevin Brajeda, Elpidio Franco Emanuel Gareca y Pablo Rafael Arias p.s.a. coautoría de Robo en poblado y en Banda- Ciudad" (Ex Expte. N° 1322/09 del Ex Juzgado Penal N°1- Secretaria N° 2), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.- Auto y Vistos:…-Considerando:…Resuelve: 1) **Citar** por edictos que deberán ser publicados tres veces en cinco días a los prevenidos Pablo Rafael Arias, argentino, de 24 años de edad, nacido el 14/06/91, hijo María Beatriz Arias, con DNI N° 35.778.824, domiciliado en calle Lola Mora Lote 115 del Barrio Barcena de esta ciudad Capital- Pcia. de Jujuy, Elpidio Franco Emanuel Gareca, argentino, nacido el 18/01/94, hijo de Ricardo Gareca y de Ruth Garay, con 21 años de edad, domiciliado en calle Lola Mora Mza. 08 Lote 13 del Barrio Loteo Barcena de esta ciudad Capital- Pcia. de Jujuy; y de Altamirano Cristian Sebastian, argentino, soltero, alfabeto, de 24 años de edad, albañil, domiciliado en calle Mza. 3 Lote 25- calle 14- N° 950-Loteo Bárcena- B° Barcena de esta ciudad Capital- Pcia. de Jujuy; nacido 05/05/91 en esta ciudad capital- Pcia. de Jujuy, hijo de Roque Altamirano (v) y de Marta Lidia Vitancor (v), con DNI N° 35.554.364, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, dentro del plazo de diez días posterior a la ultima publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaran de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2) Notifíquese, ofíciese, agréguese copia en autos y protocolícese.- Fdo. Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos - Juez Habilitado y por ante mi Dr. Ricardo Alberto Grisetti (h)-Secretario.- Publíquese sin necesidad de previo pago por el termino de tres veces en cinco días en Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, 30 de noviembre de 2015.-

08/10/13 JUN. S/C.-

El Fiscal de Investigación Penal Nº 1, Dr. Diego Cussel, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en los autos caratulados: "**Expte. P-131.072/16,** "Sala, Milagro Amelia Ángela; Nieva, Javier Osvaldo p.s.a. de Fraude a la Administración Pública y Extorsión en Concurso Real; Abregú José Lucio; Gutiérrez, Marta Isabel; Argañaraz, Carina Mabel; Aguirre Norma Graciela; Sivila, Miguel Ángel; Cabana, Patricia Margarita; Altamirano, Iván Dante p.s.a. de Fraude a la Administración Pública; Martínez, Héctor Gustavo y Bustos Emilio Javier p.s.a. de Falsedad Ideológica y Participe Necesario de Fraude a la Administración Pública en Concurso Real; Aizama, Liliana Mirta; Guerrero, Mirta Rosa y Díaz, Gladis Noemí p.s.a. de Participe Secundaria del Delito de Fraude a la Administración Pública. Ciudad", a dispuesto la notificación por edictos del imputado Nieva Javier Osvaldo, D.N.I. Nº 25.287.024, mediante el siguiente Decreto dictado en la presente causa: "Cítese por edicto edictos al inculpado Nieva Javier Osvaldo, D.N.I. Nº 25.287.024, a efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal Nº 1, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo

apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (arts. 203 del C.P.P.). Fdo. Dr. Diego Cussel, Fiscal de Investigación Penal Nº 1; Dra. Juan Luis Sorbero, Ayudante Fiscal.- Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial, sin cargo por el termino de tres veces en cinco días (Arts. 203 del C.P.P.). Secretaria de Fiscalía Penal Nº 1, 06 de Junio del 2016.-

13/15/22 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CLARA DEL ROSARIO ARIAS.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Mayo de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120684 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **DON GERMAN GUSTAVO MARIN.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Mayo de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120706 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CALIZAYA, SANTOS y PALOMINO LUISA IRENE.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante Mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120708 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAREZ, JOSE AMERICO".**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2015.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120711 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-012624/13, caratulado: "Sucesorio Ab intestado: SORIA ANA CARINA y HIGUERAS, ALFREDO GUSTAVO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ANA CARINA SORIA, D.N.I. Nº 14.787.567 y de ALFREDO FACUNDO HIGUERAS, D.N.I. Nº 13.136.427.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120724 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12- de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-018979/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DIAZ, EVA LEONOR", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA EVA LEONOR DIAZ, DNI. Nº 10.536.097.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Susana I. Ferreyra-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo del 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120718 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA MYRIAM GONZALEZ.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria. San Pedro de Jujuy, 18 de mayo de 2016.

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120731 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESTRADA, LEOPOLDO.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria. San Pedro de Jujuy, 18 de mayo de 2016.

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120738 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **SRES. MAMANI ARAMAYO ROBERTO VILTE ERMINIA.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna. San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre del 2015.

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120740 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DELGADO, GERONIMO RUBEN.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 18 de mayo de 2016.

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120742 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. Nº C-053969/15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **DOÑA GUTIERREZ MARIA LUISA (L.C. Nº 5.009.093) y de DON RODOLFO COSTILLA (DNI Nº M-8.191.191).** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. María Susana Zarif, Secretaria. San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2016.

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120743 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON MISAEL BENITO CORONEL** (Expte. Nº D-014684/16).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Alicia M. Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 07 de junio de 2016.

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 98357 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-063056/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato GASPAR, CATALINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SRA. GASPAR CATALINA, D.N.I N° F 2.423.528** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C) A cargo de: Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2016.

13 JUN. LIQ. Nº 120736 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-064.591/16, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON AMBROSIO VILLCA SOCOMPI (C.I. Nº 127.184) Y DE DOÑA FLORENTINA PAREDES (L.C. Nº 2.454.830)**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C). Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2016.

13 JUN. LIQ. Nº 120727 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-055.373/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FARFAN LUCIA CARMEN", cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante **FARFAN, LUCIA CARMEN, DNI 4.764.478** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 C.P.C). Prosec. Técnico de Juzgado: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2016.

13 JUN. LIQ. Nº 120729 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-049748/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: OLIVERA, MANUEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON MANUEL OLIVERA, DNI 3.934.893.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C). Prosecretaria Nº 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2016.

13 JUN. LIQ. Nº 120741 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-065812/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BENICIO, MAGADA LUCI", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **MAGDA LUCI BENICIO, D.N.I. Nº 14.924.430.-** Publíquense edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un diario local en el termino de cinco días. Secretaria: Dra. Amelia del V. Farfan-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2016.

13 JUN. LIQ. Nº 120739 $90,00.-